"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/ ingresando el código z2tAeQcYQ6
No aplica a notificaciones electrónicas.

Lima, 26 de julio de 2021

OFICIO N° 0760-2021-GRT

Señor
Erick García Portugal
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260
San Borja.-

Asunto : Informe sobre el cumplimiento de criterios y contenido mínimo de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 presentado por Contugas S.A.C.

Referencia : 1) Carta GRL-0125-2021
2) D.246-2021-GRT

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y remitirle adjunto al presente el Informe Técnico Legal N° 541-2021-GRT, elaborado por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respecto del cumplimiento de los criterios y contenido mínimo de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones presentado por Contugas S.A.C. para el periodo 2022-2026, de acuerdo con el artículo 63c del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: GRAJEDA PUELLES Luis Enrique FAU 20376082114 soft
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Gerente de Regulación de Tarifas
Fecha: 26/07/2021 19:35:42

Cc: Mary Miñano Sánchez, Representante Legal, Contugas S.A.C.

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Informe Técnico Legal N° 541-2021-GRT
Informe sobre el Cumplimiento de los Criterios y Contenido Mínimo de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 presentado por Contugas

Para	:	**Luis Enrique Grajeda Puelles** Gerente de Regulación de Tarifas
Referencia	:	D.246-2021-GRT
Fecha	:	26 de julio de 2021

---

1. Objetivo

Emitir el pronunciamiento de Osinergmin respecto de la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones presentado por la Sociedad Concesionaria Contugas S.A.C., a cargo de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, para el periodo regulatorio 2022-2026, respecto al cumplimiento de lo señalado en los literales a) y b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

2. Antecedentes y marco normativo aplicable

2.1. Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), que contiene los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural.

2.2. Mediante Resolución Suprema Nº 046-2008-EM, publicada el 22 de octubre de 2008, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Contugas S.A.C. (en adelante Contugas), la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

2.3. De conformidad con el artículo 63c del Reglamento de Distribución, el Concesionario está obligado a definir su Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "PQI") atendiendo criterios de elaboración y un contenido mínimo. Asimismo, señala que debe ser presentado al Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem") en un plazo no menor de tres meses antes del inicio del proceso de regulación de tarifas, con copia a Osinergmin, a fin de que este organismo verifique el cumplimiento de los mencionados criterios y contenido mínimo.

2.4. Mediante Resolución N° 188-2012-OS/CD, publicada el 30 de agosto de 2012, se aprobó el "Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural" (en adelante "Procedimiento VNRGN"), que contiene los requerimientos de información y los procedimientos que

deben emplear los concesionarios de distribución para efectos de la elaboración y presentación de la información del Valor Nuevo de Reemplazo de la infraestructura de distribución de gas natural.

2.5. Mediante Carta N° GRL-0125-2021, recibida el 2 de julio de 2021, según Registro GRT N° 6295-2021, Contugas remitió a Osinergmin copia de su propuesta de PQI para el periodo 2022-2026 presentado a la Dirección General de Hidrocarburos del Minem.

2.6. Con Oficio N° 696-2021-GRT, remitido el 7 de julio de 2021, Osinergmin solicitó a Contugas cargar la información de la propuesta de PQI en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE), ello en concordancia lo establecido en el Procedimiento VNRGN. Asimismo, se señaló que, a partir de la carga de la información de su propuesta de PQI en dicho portal, Osinergmin procederá a formular las observaciones de fondo a que hubiera lugar, como resultado de la evaluación de los criterios y contenido mínimo a que se refieren los literales a) y b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

2.7. Mediante Carta N° GRL-0139-2021, recibida el 15 de julio de 2021, según Registro GRT N° 6666-2021, Contugas adjunta el reporte de carga de información al portal PRIE; asimismo, señala que en el reporte de tramo de gasoducto no se incluye las tuberías de conexión ya que no se tienen ubicados a los usuarios y que lo mismo aplica al reporte de acometidas.

3. Análisis general del Plan Quinquenal de Inversiones

El Concesionario en su propuesta de PQI plantea conectar 7 696 nuevos usuarios residenciales y comerciales, donde 2 846 usuarios provendrán de las redes existentes y 4 850 de la construcción de redes externas (Instalaciones de distribución) en las zonas de expansión. En cuanto a la infraestructura a desarrollar, el Concesionario prevé construir 108,3 km de redes de polietileno (gasoductos y tuberías de conexión), 27 válvulas y 4 cruces de canal de regadío que equivale a una inversión total de USD 5,2 millones. A continuación, se presenta el desagregado de la infraestructura propuesta y su respectiva inversión.

Tabla N° 1 Infraestructura propuesta por el Concesionario

Infraestructura	Redes existentes	Redes de expansión	Total
Red externa [km]	-	54,43	108,3
Tubería de conexión[km]	19,92	33,95	
Válvula [Und]	-	27	27
Cruce de Canal [Und]	-	4	4

Tabla N° 2 Inversión propuesta por el Concesionario

Infraestructura	Redes existentes [MMUSD]	Redes de expansión [MMUSD]	Total [MMUSD]
Red externa	-	2,76	**2,76**
Tubería de conexión	0,90	1,53	**2,43**
Válvula	-	0,01	**0,01**
Cruce de Canal	-	0,01	**0,01**
Total [MMUSD]	**0,90**	**4,30**	**5,21**

En la tabla N° 1 se puede observar que el Concesionario propone construir únicamente 54,43 km de redes de distribución en las zonas de expansión, las cuales se concentran en la provincia de Ica siendo estas la zona de Ica centro y el distrito de los Aquijes. En la Figura N° 1 se presenta gráficamente las nuevas redes y la representación espacial que abarca dichas nuevas redes (las redes existentes en color azul y la propuesta de redes externas en las zonas de expansión color turquesa).

Figura N° 1 Redes de distribución existentes y proyectadas en la concesión Ica

Mapa general de la concesión	Mapa por localidades

--- Redes existentes
--- Redes proyectadas en zona de expansión

Localidad de Chincha

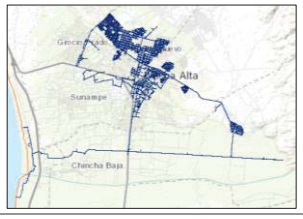

Localidad de Pisco

Localidad de Ica

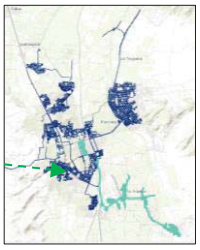

Localidad de Nasca

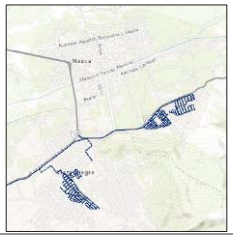

Localidad de Marcona

Como se puede observar solo el 50% de las redes externas están dirigidas a una expansión real del sistema de distribución, concentrándose dicha expansión en su totalidad en la provincia de Ica. Por ello debemos señalar que, la propuesta de PQI del Concesionario debe considerar un mayor nivel de desarrollo de redes externas o de expansión, sin limitarse a una provincia o zona, ello a fin de que exista una significativa ampliación de la cobertura del

sistema de distribución, permitiendo con ello, un trato igualitario en el desarrollo de redes de distribución a todas las localidades y que por consecuencia, sea una real masificación del gas natural. Se debe tener en cuenta que las Tuberías de Conexión, si bien se valorizan y forman parte del VNR, estos no son considerados elementos que forman parte de la expansión, ya que solo están destinados a la conexión de un usuario en particular, es decir, son elementos de reconocimiento público con uso privado, por lo que, si el usuario no decide conectarse, no corresponde instalar su Tubería de Conexión.

Además, debemos señalar que, el bajo nivel de inversión propuesto por el Concesionario sumado a la falta de propuestas de alternativas para el desarrollo de zonas alejadas de la concesión y sus potenciales usuarios, entre ellos los residenciales, tendría como resultado que estos no pudiesen contar con el servicio de gas natural en un horizonte de largo plazo o que el desarrollo de estos tuviese que ser financiado por programas implementados por el Estado, con el riesgo de estar supeditado al nivel de disponibilidad de recursos económicos, políticas energéticas y prioridades en el desarrollo de infraestructura que el gobierno establezca, aun cuando la concesión es de responsabilidad del Concesionario y es quien debe proponer y ejecutar el desarrollo de la expansión.

4. Evaluación del cumplimiento de criterios del literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución

En cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo del literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, en el presente acápite se efectúa la evaluación de la propuesta de PQI presentada por Contugas a fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los criterios contenidos en el literal a) del mencionado artículo, siendo estos los siguientes: i) Demanda de Gas Natural esperada en todos los sectores; ii) Competitividad; iii) Ampliar cobertura; iv) No discriminación; v) Oportunidad en la atención de los solicitantes; y vi) Impacto Social.

En las siguientes secciones se presentan los resultados de la verificación del cumplimiento de los criterios antes señalados.

4.1. Demanda de gas natural esperada en todos los sectores

El Concesionario señala en su propuesta de PQI que, únicamente desarrollará los sectores residencial y comercial, llegando a conectar al final del primer semestre del 2026 un total de 7 696 nuevos usuarios, donde 4 850 (4 750 usuarios residenciales y 100 comercios) de ellos provendrán de las redes en expansión y 2 846 (2 449 usuarios residenciales y 37 comercios) provendrán de las redes existentes; asimismo, presenta las proyecciones de demanda de forma desagregada de los usuarios de las redes en expansión y existentes por cada distrito y por año calendario, finalmente señala que no se han identificado nuevos usuarios en otros segmentos.

A efectos de evaluar la razonabilidad de las proyecciones, en la propuesta de PQI se debe describir y sustentar los ratios de demanda unitaria utilizada para la proyección de la demanda de gas natural.

Respecto a la no identificación de nuevos usuarios en otros sectores, en la propuesta de PQI se menciona como hecho histórico que entre los años 2017 al 2020 se sumaron nuevos usuarios, entre ellos: 13 industrias, 2 estaciones de GNV y 2 generadores

eléctricos; es decir, de la información histórica en los últimos 3 años se muestra que se han adicionado 17 nuevos usuarios por lo que resulta necesario que el Concesionario realice un estudio de mercado exhaustivo respecto a la identificación de nuevas industrias, estaciones de GNV, instituciones públicas, generadores eléctricos, entre otros, a fin de que estos sean incluidos en la proyección de la demanda. Asimismo, se requiere conocer si las Centrales Térmicas Humay (Gaz Et L'Energie S.A.C.) y Pedregal (Electro Dunas S.A.A.), que cuentan con contratos, están incluidas en sus proyecciones de demanda.

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento del criterio de demanda de gas natural esperada en todos los sectores contenido en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

4.2. Competitividad

El Concesionario señala en su propuesta de PQI que para su diseño ha tenido en cuenta el criterio de competitividad señalado en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. Asimismo, señala que el PQI considera, entre otros aspectos, el comportamiento y los cambios en los patrones de consumo debido a diversos factores como precios relativos de sustitutos (competencia gas natural vs otros sustitutos).

Al respecto, se observa que en la propuesta de PQI no se muestra el desarrollo de la aplicación del criterio de competitividad, por lo que se solicita se desarrolle las consideraciones asumidas, análisis o evaluación realizada por el Concesionario para el cumplimiento del criterio de competitividad. Dicho análisis debe contener como mínimo la siguiente información:

a. El porcentaje de ahorro por el uso del gas natural respecto a los combustibles sutitutos en los diversos sectores de consumo, siendo estos: Residencial, Comercial, Industrial, Instituciones Públicas, Estaciones de GNV y Generación Eléctrica.
b. Lo señalado por el Concesionario respecto a los cambios en los patrones de consumo debido a diversos factores como precios relativos de sustitutos (competencia gas natural vs otros sustitutos).

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento del criterio de competitividad contenido en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

4.3. Ampliar cobertura

El Concesionario señala en su propuesta de PQI que para su diseño ha tenido en cuenta el criterio de ampliar cobertura señalado en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. Asimismo, señala que prevé incorporar al final del periodo regulatorio 7 696 nuevos usuarios, todos ellos de los segmentos residencial y comercial ubicados en las localidades de Chincha, Pisco, Ica, Nazca y Marcona; Sin embargo, como parte de las nuevas redes externas, la propuesta del PQI solo está enfocado en la localidad

de Ica en donde prevé incorporar 4 850 nuevos usuarios. Los restantes señalados como meta (2 846), forman parte de las localidades que ya cuentan con redes desarrolladas.

Al respecto, para verificar el criterio de ampliar cobertura se debe analizar la expansión horizontal de las redes de gas natural donde se permita comparar el desarrollo total de una localidad al final del Periodo Regulatorio respecto a la situación actual. Si bien incrementar la cantidad de usuarios resulta importante, la efectividad de una expansión real en una concesión está medida en función de las nuevas redes que se incorporan a la Concesión, más aún cuando el tiempo de operación de la misma es reciente, como es el caso de la concesión de Ica, por lo que la expansión de redes de distribución es necesaria para ampliar la cobertura.

Incrementar más usuarios en redes existentes, mejora la saturación de las redes de distribución mejorando el nivel de uso de las misma. Sin embargo, dicha saturación no sustenta una mejora en la amplitud de la cobertura, en razón que al existir redes en frente del usuario (más aún si es un potencial usuario residencial), la red misma lo ubica en la condición de técnica y económicamente viable y el concesionario está en la obligación de darle el servicio a simple solicitud del mismo, es decir, la ampliación de la cobertura radica en permitir que otros posibles usuarios de la concesión tengan la posibilidad de ser viables y solo se logra dicha condición cuando el concesionario desarrolla redes de distribución.

Debemos señalar que el numero de 4 850 nuevos usuarios a ser incluidos mediante el desarrollo de las redes de expansión se considera en extremo conservador, ya que se observa que localidades como por ejemplo, Sunampe, Grocio Prado, Chincha zona noroeste, Chincha baja, San Clemente, Paracas, Salas, El Arenal, Pueblo Nuevo, Pachacútec, Santiago, Nasca zona centro, Palpa, Rio Grande, San José de los Molinos, El Carmen, entre otras, no presentan redes de distribución o estas son mínimas, aun cuando todo el departamento de Ica es de responsabilidad del Concesionario (según Contrato de Concesión).

Por ello, Contugas debe realizar una evaluación exhaustiva respecto a la incorporación de nuevas localidades o un desarrollo de redes más expansivo en las localidades que no cuentan con redes o estas son mínimas, considerando que dentro de la concesión se tendrían 196 865[1] usuarios potenciales, por ello, resulta necesario que el Concesionario revise la expansión de las redes y las proyecciones de usuarios residenciales a conectar, a fin de incrementar el número de usuarios de gas natural a efectos de que realmente se cumpla con el criterio de Ampliar la Cobertura en la concesión.

Por otro lado, se ha observado que ciertas áreas circundantes a las zonas que cuentan con redes de gas no fueron incluidas dentro de su propuesta de PQI, por lo que se solicita que el Concesionario analice la inclusión de las zonas que se señalan en las siguientes imágenes u otros casos similares que puedan ser incluidos.

[1] Los 196 865 usuarios potenciales, resulta del número de suministros eléctricos residenciales de la región de Ica que son 250 526 al año 2020, al cual se le descuenta 53 661 usuarios que actualmente cuentan con el servicio de gas natural de la categoría A reportado en el SICOMGN.

Figura N° 2 Zonas potencialmente desarrollables en la localidad de Ica

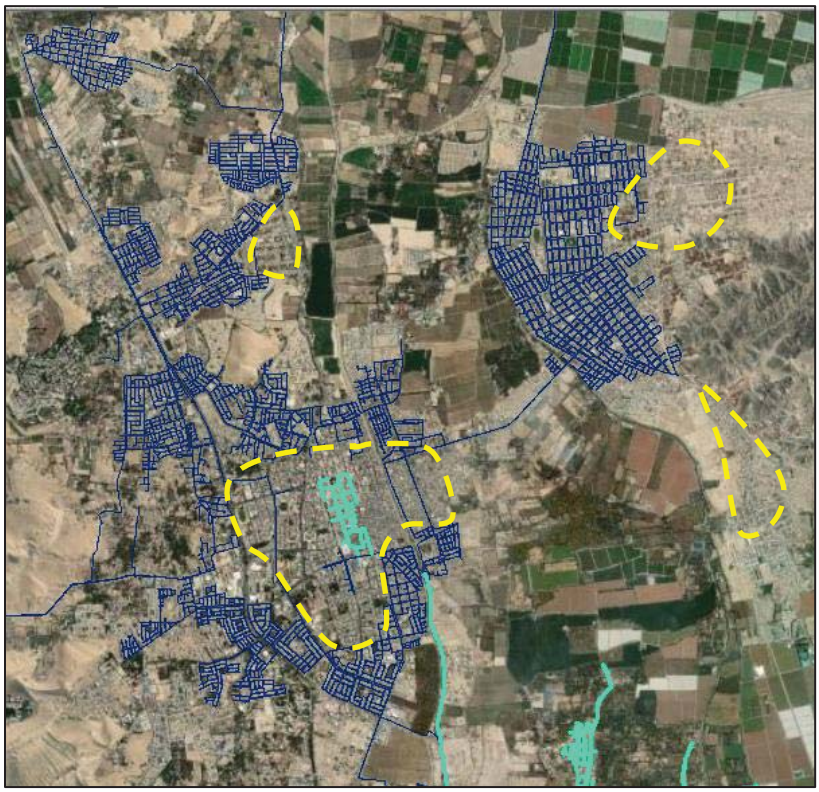

Figura N° 3 Zonas potencialmente desarrollables en la localidad de Chincha

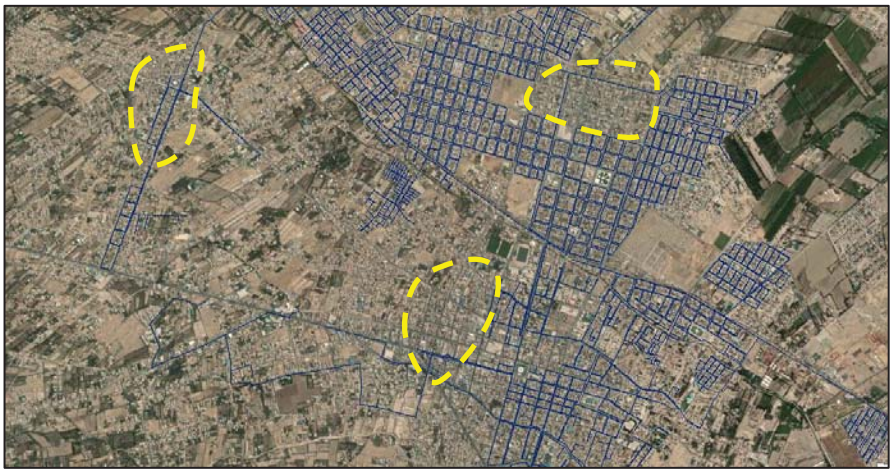

Figura N° 4 Zonas potencialmente desarrollables en la localidad de Nasca

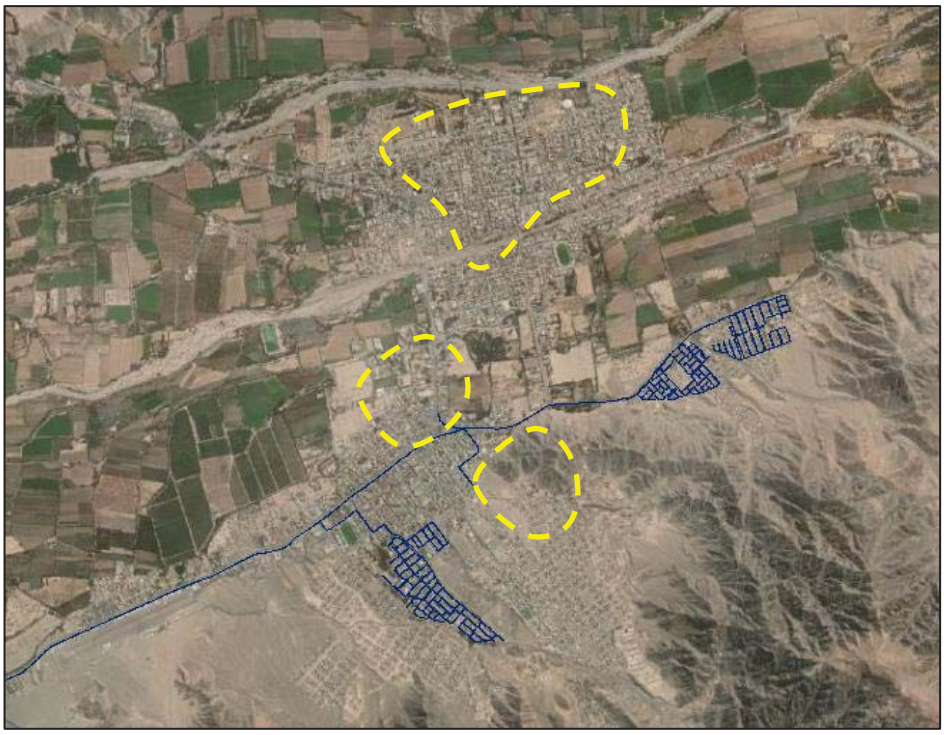

Sumado a lo anteriormente mencionado se debe señalar que, el PQI debe contener la metodología y los criterios utilizados para definir el número de usuarios potenciales propuestos en cada localidad en redes existentes y proyectadas producto de la nueva cobertura de atención de nuevas conexiones. Dichos criterios deben estar relacionados a la viabilidad económica de las nuevas zonas a ser incluidas en la cobertura del PQI propuesto.

Asimismo, Contugas debe evaluar como parte de su propuesta la posibilidad de ampliar las zonas de distribución de gas natural mediante el uso del suministro por GNC y/o GNL, dado que por las características de la concesión puede resultar una alternativa eficiente. Además, la evaluación mencionada permite conocer las potenciales zonas que se podrían desarrollar utilizando este medio de transporte (gasoducto virtual).

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no evidencia una real intención de ampliar la cobertura en la concesión, ni señala los motivos por el cual la Propuesta de QPI es en extremo conservador, por lo que, no se cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento con el criterio de Ampliación de Cobertura contenido en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

4.4. No discriminación

El Concesionario señala en su propuesta de PQI que para su diseño ha tenido en cuenta el criterio de no discriminación señalado en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

Al respecto, de la revisión del PQI se observa que en este no se muestra el desarrollo de la aplicación del mencionado criterio, por lo que se solicita que el Concesionario desarrolle las consideraciones asumidas, análisis o evaluación realizadas para el cumplimiento de dicho criterio.

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento del criterio de no discriminación contenido en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

4.5. Oportunidad en la atención de los solicitantes

El Concesionario señala en su propuesta de PQI que para su desarrollo ha tenido en cuenta el criterio de oportunidad en la atención de los solicitantes señalado en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. Asimismo, señala que: i) no existe previsión de incorporar nuevos usuarios que no sean de los segmentos residenciales y comerciales, ii) no se registra casos de alguna solicitud que no se haya atendido en este primer periodo, iii) las nuevas zonas de expansión de Los Aquijes y el centro de Ica propone desarrollarlas en su totalidad en el año 2022, sumando usuarios anualmente a lo largo del periodo regulatorio, y iv) el PQI debe contemplar los planes a desarrollar para atender a los diferentes sectores de consumo, como parte de la política de acceso universal al uso del gas natural que pone énfasis en aquellos usuarios de bajos ingresos, a fin de lograr un mayor impacto social, enfocado principalmente a los estratos Medio, Medio Bajo y Bajo.

Al respecto, el Concesionario no prevé incorporar otros usuarios que no sean residencial y comercial, y si bien señala no haber recibido solicitudes, se debe tener en cuenta que es a través del PQI que se puede incorporar nueva infraestructura para alcanzar a los potenciales usuarios, la cual será remunerada mediante la tarifa. Cabe señalar que las no inclusiones de nuevas redes no serán reconocidas sino hasta el siguiente PQI, por ello resulta necesario que el Concesionario analice la inclusión de un número mayor de usuarios residencial o de otras categorías de usuarios. Asimismo, es necesario que el Concesionario presente las zonas a desarrollar según el nivel socioeconómico; ello a fin de que se sustente su priorización en el desarrollo de redes.

Se debe tener en cuenta que, al presentar solo 54,43 km de redes nuevas reduce potencialmente la posibilidad de la oportunidad de nuevos usuarios, en razón que la única forma que algún potencial usuario tenga la oportunidad de conectarse al sistema de distribución, sea este residencial, comercial industrial, etc., es cuando adquiere la condición de viable y solo se da dicha posibilidad, cuando las redes de distribución existan al alcance del usuario o estén propuestas en el PQI (compromisos adquiridos). Esto evita el pago de sobrecargos por parte de los usuarios, que, en extremo, solo debieran ser oportunos cuando el usuario quiere adelantar su conexión y por diversas razones no fueron incluidos en el PQI.

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento del criterio de oportunidad en la atención de los solicitantes contenido en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

4.6. Impacto Social

El Concesionario señala en su propuesta de PQI que para su desarrollo ha tenido en cuenta el criterio del impacto social en la atención de los solicitantes, señalado en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. Asimismo, señala que: i) solo prevé incorporar nuevos usuarios residenciales y comerciales, y ii) el PQI debe contemplar los planes a desarrollar para atender a los diferentes sectores de consumo, como parte de la política de acceso universal al uso del gas natural que pone énfasis en aquellos usuarios de bajos ingresos, a fin de lograr un mayor impacto social, enfocado principalmente a los estratos medio, medio bajo y bajo.

Al respecto, se debe mencionar que el desarrollo del criterio de Impacto Social, debe presentar el factor de penetración, tanto por las localidades como por distrito y no factores de uso de la red. En el cuadro siguiente se presenta comparativamente cual es el nivel de factor de penetración en Ica (zonas en donde existen redes):

Cuadro N° 1
Factor de Penetración según distritos que existen redes de Distribución

Distrito	Potenciales en el Distrito Sum. Eléctrico Totales	Potenciales en el Distrito Sum. Eléctrico (Urbanos 92%)	Servicio de Sanea-miento (Urbanos 92%)	Potenciales Eléctricos en redes existentes de Gas Natural	Usuarios Contugas	Factor de Uso en redes existentes de GN	Factor de Penetración del Distrito
ALTO LARAN	2 317	2 132	1 961	800	651	81%	33%
CHINCHA ALTA	19 163	17 630	16 220	9 140	5 420	59%	33%
CHINCHA BAJA	4 037	3 714	3 417	31		0%	0%
GROCIO PRADO	6 285	5 782	5 320	1 493	1 044	70%	20%
ICA	44 308	40 763	37 502	23 865	14 134	59%	38%
LA TINGUIÑA	9 788	9 005	8 285	6 201	5 370	87%	65%
NASCA	9 830	9 044	8 320	1 287	1 015	79%	12%
PARACAS	1 608	1 479	1 361	764	136	18%	10%
PARCONA	13 802	12 698	11 682	8 190	5 836	71%	50%
PISCO	16 519	15 197	13 982	13 842	9 657	70%	69%
PUEBLO NUEVO	12 656	11 644	10 712	10 416	9 812	94%	92%
SAN ANDRÉS	4 734	4 355	4 007	2 952	2 097	71%	52%
SAN JUAN BAUTISTA	4 550	4 186	3 851	2 266	1 659	73%	43%
SUBTANJALLA	7 419	6 825	6 279	3 483	2 515	72%	40%

Distrito	Potenciales en el Distrito Sum. Eléctrico Totales	Potenciales en el Distrito Sum. Eléctrico (Urbanos 92%)	Servicio de Sanea-miento (Urbanos 92%)	Potenciales Eléctricos en redes existentes de Gas Natural	Usuarios Contugas	Factor de Uso en redes existentes de GN	Factor de Penetración del Distrito
SUNAMPE	7 760	7 139	6 568	504	13	3%	0%
TUPAC AMARU INCA	4 538	4 175	3 841	2 373	1 987	84%	52%
VISTA ALEGRE	5 668	5 215	4 797	1 280	791	62%	16%
Total general	**174 982**	**166 233**	**157 921**	**88 887**	**62 137**	**70%**	**39%**

Como se puede observar el Factor de Penetración promedio de los distritos en donde existe redes de distribución solo corresponden al 39% lo que refleja un notorio déficit en la expansión de las redes de distribución. Por ello, resulta necesario que el análisis de dicho criterio debe presentar la relación de los usuarios conectados comparados con los usuarios potenciales según la zona que se defina (localidad y/o distrito) no solo lo que actualmente se encuentra sino que se debe adicionar cuanto se desea alcanzar al término del periodo regulatorio como producto de la propuesta de PQI y sobre todo la perspectiva de futuro en cuanto tiempo pretenden alcanzar un factor de penetración de 70% en toda la concesión .

Se debe mencionar que dicha evaluación permitirá tanto al Minem como a Osinergmin cuantificar la magnitud de importancia de la propuesta del PQI y el grado de compromiso que tiene el concesionario con su concesión, más aún, cuando existen muchas localidades que actualmente no cuentan con redes de distribución y la propuesta de PQI no desarrolla redes en dichas localidades.

Asimismo, es necesario que en el PQI se precisen las zonas que pueden acceder al Mecanismo de Promoción a que hace referencia el artículo 112a del Reglamento de Distribución, segmentándolas por nivel socioeconómico según el INEI, a efectos de identificar lo mencionado por el Concesionario que se están enfocando principalmente en los estratos medio, medio bajo y bajo.

Por otro lado, el Concesionario no presenta un análisis respecto a la inclusión de instituciones públicas, como por ejemplo: hospitales, centros de salud, instituciones educativas, entre otros; las cuales representan un alto potencial de beneficio social a la población y por ende un impacto social positivo.

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento del criterio de impacto social contenido en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

5. Evaluación del cumplimiento del Contenido Mínimo previsto en el literal b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución

En cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo del literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, en el presente acápite se efectúa la evaluación de la propuesta

de PQI presentado por Contugas a fin de verificar el contenido mínimo señalado en el literal b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. Por ello, en las siguientes secciones se presentan el análisis de la verificación del contenido mínimo:

5.1. Valorización de Obras que se efectuarán anualmente con sus respectivos detalles de inversiones

Se ha verificado que el Concesionario en su propuesta de PQI presenta la información del metrado y valorización de la infraestructura a desarrollar, segmentándolas en dos zonas: i) zonas de saturación de redes donde busca incrementar el número de usuarios, y ii) zonas de expansión donde prevé construir las redes de distribución, señalando para cada una de ellas el metrado, código VNR y el costo unitario correspondiente.

Por lo antes expuesto, señalamos que si bien la propuesta de PQI presentada por el Concesionario cumple con el requisito de presentar la valorización de obras contenido en el literal b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, esta deberá ser actualizada según los comentarios del numeral 4 del presente informe.

5.2. Listado de zonas en las que se proyecta tender la red de Distribución con el respectivo cronograma tentativo

Se ha verificado que el Concesionario en su propuesta de PQI presenta la información del desarrollo de infraestructura para cada uno de las zonas o distritos detallándola para cada uno de los años calendario.

Al respecto, el Concesionario no detalla la información de forma trimestral, a efectos de que se permita una identificación clara de las obras ejecutadas dentro del periodo de tarifas iniciales, el cual de acuerdo a su contrato de concesión finalizará el 29 de abril del 2022. Se debe señalar que, el inicio del periodo de tarifas reguladas corresponde a partir del 30 de abril del 2022, fecha en la cual, entraría en vigencia el PQI 2022 – 2026, con ello, se respeta las condiciones contractuales y regulatorias. En ese sentido, resulta necesario que se señale el detalle del desarrollo de la infraestructura de forma trimestral.

Asimismo, debemos señalar que la propuesta de PQI no incluye el desarrollo de la localidad de Palpa, la que el Concesionario tenía la iniciativa de desarrollar mediante el abastecimiento vía transporte de GNC en la etapa del periodo de tarifas iniciales. En tal sentido, resulta necesario que se indique las razones sustentadas por las cuales no se ha incluido dicha localidad dentro del listado de zonas a desarrollar.

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no cumple con el requisito de presentar las zonas en las que se proyecta tender la red de Distribución con el respectivo cronograma tentativo contenido en el literal b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. No obstante, considerado los cambios producto de los comentarios del numeral 4 del presente informe, este punto deberá ser actualizado según las necesidades que se requieran.

5.3. Proyección del Número de Consumidores que estarán en condiciones de recibir el servicio

Se ha verificado que el Concesionario en su propuesta de PQI presenta la proyección del número de consumidores a incorporarse al sistema de distribución para cada una de las zonas a desarrollar detallándola para cada uno de los años calendario.

Al respecto, el Concesionario no desarrolla la metodología que sustenta la proyección del número de consumidores, por lo que se solicita se desarrolle el sustento indicando si estas provienen de un estudio de mercado, fuentes estadísticas u otros.

Por lo antes expuesto, señalamos que la propuesta de PQI presentada por el Concesionario no cumple con el requisito de presentar el sustento de la inclusión o exclusión de los tipos de consumidores con que se determinó la proyección del número de consumidores contenido en el literal b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. No obstante, considerado los cambios producto de los comentarios del numeral 4 del presente informe, este punto deberá ser actualizado según las necesidades que se requieran.

6. Conclusiones

6.1. Respecto a la evaluación del cumplimiento de los Criterios establecidos en el literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, se concluye que la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones presentada por Contugas S.A.C. no cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento de los criterios referidos a la demanda, competitividad, ampliación de cobertura, no discriminación, oportunidad en la atención de los solicitantes e impacto social.

6.2. Respecto a la evaluación del cumplimiento del Contenido Mínimo previsto en el literal b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, se concluye que la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones presentada por Contugas cumple con presentar la valorización de obras, respecto al listado de zonas.

6.3. Respecto a la proyección del número de consumidores no se cuenta con la suficiente información que permita verificar el cumplimiento; cabe señalar que estas deberán ser actualizadas según los comentarios del numeral 4 del presente informe realizados producto de la evaluación del literal a) del artículo 63c del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

6.4. La empresa concesionaria debe cumplir y subsanar los aspectos señalados en el presente informe y presentar su propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones modificado acorde con los criterios y contenido mínimo señalado en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

7. Recomendación

Remitir el presente informe al Ministerio de Energía y Minas y a Contugas S.A.C., en cumplimiento del numeral d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, a fin de que se adopten las acciones que correspondan.

Firmado Digitalmente por: ECHEGARAY PACHECO Oscar Alfredo FAU 20376082114 soft
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Gerente de División de Gas Natural (e)
Fecha: 26/07/2021 19:25:05

Oscar Alfredo Echegaray Pacheco
Gerente (e) de la División de Gas Natural
Gerencia de Regulación de Tarifas

Firmado Digitalmente por: SANCHEZ PAISIG Jorge Luis FAU 20376082114 soft
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Especialista División de Gas Natural
Fecha: 26/07/2021 18:36:47

Jorge Sanchez Paisig
Especialista Senior en Regulación de Gas Natural
División de Gas Natural
Gerencia de Regulación de Tarifas

Firmado Digitalmente por: PAHUACHO VASQUEZ Elizabeth Lesly FAU 20376082114 soft
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Especialista Legal División de Gas Natural
Fecha: 26/07/2021 18:33:54

Elizabeth Lesly Pahuacho Vásquez
Especialista Legal - División de Gas Natural
Gerencia de Regulación de Tarifas